

Sunchales, 3 de setiembre de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2432 / 2014

VISTO:

La Ley Provincial N° 13.258 sancionada el día 29 de Marzo de 2012 y promulgada como Ley del Estado Provincial el día 25 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que no es posible pensar en una sociedad integrada si no vamos rompiendo las barreras que impiden que todos los ciudadanos tengan en la práctica los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos;

Que las personas con sordera conforman una comunidad lingüística minoritaria, y que la Lengua de Señas la adquieren de su entorno, su familia y la escuela, por lo tanto constituye su modo de aproximación al mundo, el medio de construcción de su identidad y el mecanismo para significar y "Decir" sobre el mundo;

Que al ser la Lengua de Señas una lengua viso-gestual es la lengua para la que la persona con sordera esté plenamente habilitada. Y por lo dicho anteriormente la Lengua de Señas es la lengua natural de ese colectivo, un puente entre dos mundos, uno a sordos, hipoacúsicos y oyentes, y crea la comunicación entre ellos;

Que el mundo está preparado para los que pueden oír, con lo cual se le niega a las personas sordas o hipoacúsicas la posibilidad de informarse y participar activamente de la vida de la comunidad;

Que el Estado y la sociedad toda deben velar no solo por el acceso a la educación de los no oyentes sino por todo aquello que hace al desenvolvimiento en su vida cotidiana, haciendo posible su derecho a la información, a la realización de cualquier trámite en dependencias oficiales, etc., sabiendo que su condición auditiva no será un impedimento para ello;

Que una alternativa, en primera instancia para ir suprimiendo barreras comunicacionales sería la incorporación de intérpretes en los actos públicos y/u oficiales de la Municipalidad de Sunchales;

Que existe en nuestra ciudad la Escuela N° 1213 "Comunidad Organizada" integrando a personas con sordera o hipoacusia que llevan un largo camino recorrido en la educación de niños sordos e hipoacúsicos de nuestra ciudad y la región;

Que se cuenta en la ciudad con profesionales aptos para capacitar en Lengua de Señas Argentina (LSA);

Que el Consejo para la Inclusión de Personas con Discapacidad de nuestra ciudad, elevó a este Concejo Municipal la propuesta de llevar adelante lo normado por la Ley Provincial N° 13.258;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2432 / 2014

Art. 1°) Dispónese la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lenguaje de señas (Lengua de Señas - español) en los actos públicos y/u oficiales de la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 2°) Créase el registro de agentes municipales que voluntariamente estén dispuestos a recibir la capacitación pertinente para prestar dicho servicio; quedando el costo de la capacitación a cargo del Municipio.-

Art. 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar personal idóneo para prestar el mencionado servicio, en caso que no pueda resolverse con personal propio.-

Art. 4°) Invítase al Hospital local "Almicar Gorosito" y a la Comisaría de Sunchales, a sumarse a esta normativa.-

Art. 5°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil catorce.-